



Resolución Directoral

Juli, 21 de octubre del 2022.

VISTOS:

La hoja de trámite documentario con registro N° 5914, de fecha 18 de octubre del 2022, que contiene el Oficio N° 031-2022-RED-SALUD-CHUCUITO-JULI/USA, en la cual peticiona la emisión de resolución de aprobación de plan de trabajo de autoevaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que toda persona “tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento técnico: “Sistema de gestión de la Calidad en Salud”, en él se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, que han de servir de marco para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de salud en las entidades prestadoras del sector de nivel nacional, regional y local, con el propósito de satisfacer a los usuarios, aumentado la eficacia y la eficiencia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo. Documento en el cual también afirma enfáticamente que son los trabajadores de la salud los reales artífices de los cambios que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud busca promover y orientar; asimismo este contiene como uno de sus principales procesos en relativo a la acreditación, que tiene por finalidad garantizar a los usuarios, que los establecimientos de salud, según su nivel de complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad, en base a estándares nacionales previamente definidos

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703-2006/MINSA, de fecha 26 de julio del 2006, se resuelve en su artículo 1° Aprobar la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.01, “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, la misma que es modificada por la Resolución Ministerial 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, en la cual se Aprueba el NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02;

Que, la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, siendo uno de sus objetivos Promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, de fecha 23 de abril del 2009, se resuelve en su artículo 1°, Aprobar la “Guía Técnica de Evaluación para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-I en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros;

Que, la Guía Técnica en mención tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación; Brindando elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la



Resolución Directoral

Juli, 21 de octubre del 2022.

calidad en la atención. Proporcionando elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa. Estableciendo pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos y externos durante el proceso de Acreditación;

Que mediante Resolución Directoral N° 222-2022-D-RED-S-CH/AF-RR.HH./J y Resolución Directoral N° 223-2022-D-RED-S-CH/AF-RR.HH./J, se crean los equipos evaluadores internos, del Hospital "Rafael Ortiz Ravines" – Juli y de las Micro Redes Molino, Zepita, Pomata y Desaguadero pertenecientes a la Red de Salud Chucuito, Unidad Ejecutora 406, Pliego 458 Región Puno;

Que, del oficio de vistos el responsable de calidad de la Red de Salud Chucuito, solicita se emita resolución de aprobación de plan de trabajo de autoevaluación de las microrredes: Molino, Pomata, Zepita, Desaguadero y del Hospital "Rafael Ortiz Ravines" – Juli, pertenecientes a la Red de Salud Chucuito, en cumplimiento de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA "Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios de Apoyo"; adjuntando los planes de Autoevaluación 2022, presentados por el Hospital Rafael Ortiz Ravines y de las Micro Redes de la Red de Salud Chucuito;

Que, con los vistos bueno del área Funcional de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración, de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, por las consideraciones previamente expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, las Delegaciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2021-GR-GR-PUNO, y demás normas conexas del sector salud al respecto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LOS "PLANES DE AUTOEVALUACIÓN" del Hospital "Rafael Ortiz Ravines" y de las MicroRedes: Zepita, Pomata, Molino y Desaguadero; correspondientes a la Red de Salud Chucuito, Unidad Ejecutora 406, Pliego 458 Región Puno; planes que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al responsable de Calidad de la Red de Salud Chucuito, realice las acciones que corresponda en cumplimiento de las normas emanadas del MINSA, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
RED DE SALUD CHUCUITO
M.C. Juan Carlos Talavera Rojas
DIRECTOR